



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-011-P000247

Factura No.: 001-001-000010788

NOTARIA DECIMO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA EDISA ECUADOR EDIAGRI S.A.

OTORGADA POR: ROMERO PELAY KODIK MIGUEL Y OTROS.

**GONZALO
XAVIER
RODAS
GARCÉS**

Digitally signed by GONZALO XAVIER
RODAS GARCÉS
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS
GARCÉS, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=000070111
Reason: Fiel copia del original.
Date: 2015.02.11 16:24:36 -05'00'

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de Enero del dos mil quince, ante mí, doctor XAVIER RODAS GARCÉS, Notario Titular Décimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a constituir la Compañía AGRICOLA EDISA ECUADOR EDIAGRI S.A., el señor KODIK MIGUEL ROMERO PELAY, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor EDINSON DANIEL SARANGO LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en el Cantón El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, la señorita EUGENIA VANESSA MOLINA LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, con domicilio en el Cantón El Triunfo, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ROMERO PELAY KODIK MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
SARANGO LOPEZ EDINSON DANIEL	ECUATORIANA	CASADO	EL TRIUNFO	
MOLINA LOPEZ EUGENIA VANESSA	ECUATORIANA	SOLTERO	EL TRIUNFO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGRICOLA EDISA ECUADOR EDIAGRI S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).; CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.; MANTENIMIENTO DE TIERRAS PARA USOS AGRÍCOLAS.; SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.; ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA. En el



cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**

Q

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ROMERO PELAY KODIK MIGUEL	8	8.0	2.0	6.0
SARANGO LOPEZ EDINSON DANIEL	396	396.0	99.0	297.0
MOLINA LOPEZ EUGENIA VANESSA	396	396.0	99.0	297.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MOLINA LOPEZ EUGENIA VANESSA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SARANGO LOPEZ EDINSON DANIEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. **091268836-3**
APELLIDOS Y NOMBRES
**SARANGO LOPEZ
EDINSON DANIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
YAGUACHI
GRAL PEDRO MONTERO**
FECHA DE NACIMIENTO **1973-05-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ADELA MARIA
MUÑOZ CORTEZ**







INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **ESTUDIANTE** **V1343H1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARANGO BENAVIDES DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ ARELLANO SANTA MARIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**DURAN
2013-05-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-23

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056
056 - 0144 **0912688363**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SARANGO LOPEZ EDINSON DANIEL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL TRIUNFO	0
EL TRIUNFO	BARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



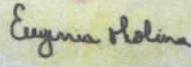

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

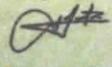
CÉDULA DE **092111240-5**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MOLINA LOPEZ
 EUGENIA VANESSA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 QUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-05-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.COMPUT.CC.INFORM

E233313222
MOLINA LA ROSA EUGENIO VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ARELLANO MARIA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-06-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-24


 FIRMADA DEL CEDULADO


 DIRECTOR GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 - 0197
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0921112405
 CÉDULA
MOLINA LOPEZ EUGENIA VANESSA

GUAYAS
 PROVINCIA
 EL TRIUNFO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL TRIUNFO

ZONA
 0


 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V313311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO BALLADARES MIGUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PELAY MANTUANO LOLI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DAULE
 2014-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-21

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092815984-7

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES ROMERO PELAY KODIK MIGUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 NOBOL/PIEDRAHITA
 NARCISA DE JESUS
 FECHA DE NACIMIENTO 1999-05-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
 020 - 0030
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0928159847
 CÉDULA
 ROMERO PELAY KODIK MIGUEL

GUAYAS
 PROVINCIA
 NOBOL / PIEDRAHITA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 NARCISA DE JESUS

PARROQUIA
 ZONA

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA









inscripciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ROMERO PELAY KODIK MIGUEL
CEDULA: 0928159847

SARANGO LOPEZ EDINSON DANIEL
CEDULA: 0912688363

Eugenia Molina
MOLINA LOPEZ EUGENIA VANESSA
CEDULA: 0921112405

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES
Identificacion: 0701247116